



### CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Junta de Gobierno Local

**ANNA MARIA LASO DE LA VEGA**  
Oficial mayor del Ayuntamiento de Aldaia.

CERTIFICO:

Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de septiembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto: Encargo a ALDAIA PRÓXIMA para la prestación del servicio de cocina Menjar a Domicili del ayuntamiento de Aldaia**

**Servicio: Servicios Sociales**

### ANTECEDENTES DE HECHO

- ① Vista la providencia de la concejalía de fecha 14 de junio de 2021, para iniciar el encargo de la prestación del servicio de Menjar a domicili
- ① El presupuesto para el 2021 fue aprobado por el Pleno municipal el día 27 de octubre de 2020 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 250 de 30 de diciembre de 2020.
- ① Vista la RC **220210014208** por un importe de **70.000** euros, de fecha 7 de julio de 2021
- ① Tramitado el expediente en el departamento de servicios sociales, y constando expediente electrónico 2021/8 " Encargo a Aldaia Próxima para la prestación del servicio de cocina-menjar a domicili.
- ① Visto el informe técnico emitido por la Directora de Servicios Sociales, de fecha 8 de julio de 2021 para el encargo de la gestión del servicio de Menjar a Domicilio a través de la mercantil Aldaia Próxima SA
- ① Visto el informe jurídico preceptivo emitido por la Oficial Mayor de fecha 20 de julio de 2021

### CONSIDERACIONES TECNICAS

#### Descripción del Servicio de "Menjar a domicili"

##### 1. Definición del servicio:

El servicio de "menjar a domicili" es un servicio social de atención primaria destinado a un sector concreto de personas mayores.

##### Objetivos del servicio:

El servicio de "menjar a domicili" tiene como objetivo facilitar a las personas mayores, y ocasionalmente, y de modo excepcional, personas con discapacidad o dependencia y algunos casos de vulnerabilidad especial, un servicio diario de comida al medio día.

Se trata con este servicio de atender la alimentación principal a las personas que por su edad o circunstancias no se pueden cubrir esa necesidad. A la vez que se facilita a las familias la conciliación y la mejor atención a sus familiares mayores y/o dependientes.



## 2. Personas Beneficiarias:

**Las personas mayores residentes en Aldaia previamente derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.**

**Se tendrá que valorar específicamente el tipo de alimentación y dieta que se ofrece, dadas las especiales necesidades nutricionales del colectivo y dado el alto riesgo del mismo.**

## 3. Características del servicio:

Consiste en ofrecer el menú de la comida del medio día, de forma diaria, de lunes a viernes (excepto festivos en la localidad de Aldaia), durante todo el año.

**La confección de menús tendrá que valorar específicamente el tipo de alimentación y dieta que se ofrece, dadas las especiales necesidades nutricionales del colectivo y dado el alto riesgo del mismo.**

Debe tratarse de un menú saludable, con una dieta adaptada específicamente al colectivo de personas mayores.

El menú necesariamente estará compuesto por:

- Primer plato
- Segundo plato.
- Postre

Los menús serán elaborados diariamente en la cocina municipal y serán preparados para hacer entrega de los mismos de manera que puedan ser consumidos por las personas beneficiarias tras la entrega sin ningún tipo de manipulación de frío y/o calor.

Este servicio se define como:

- a) Público: su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas.
- b) Concreto: viene a cubrir una necesidad concreta, la alimentación.
  - c) Normalizador: utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
  - d) Domiciliario: se traslada la comida al domicilio de las personas usuarias, y siempre que es posible son éstas las que se trasladan a recogerla a la cocina para mantener una actividad dirigida.
  - e) Global: considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
  - f) Integrador: facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
  - g) Preventivo: trata de evitar y detener situaciones de desatención, mala nutrición o internamientos innecesarios.
  - h) Transitorio: se mantiene mientras es este el recurso más idóneo.
- i) Técnico: se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

## 5.- Organización y funcionamiento del servicio:

El Servicio de "Menjar a domicili" se prestará de acuerdo con las indicaciones del personal técnico municipal de Servicios Sociales, canalizándose la relación entre la empresa pública y el Ayuntamiento a través del/de la técnico/a designado/a por éste.



Los Servicios Sociales municipales comunicarán a la empresa pública las necesidades de los casos de alta y la fecha de inicio de los mismos. Así mismo, se comunicarán todas las modificaciones, suspensiones o extinciones necesarias del servicio.

Los alimentos se elaborarán en la cocina municipal sito en Avda. Miguel Hernández 40 bajo.

Los medios para prestar el servicio se dividen en:

- a) Infraestructuras: para ello se cuenta con la cocina y los medios de los que dispone en el local municipal. En su totalidad están en estado de uso.
- b) Productos de consumo: que han de ser comprados y manipulados por el personal del servicio y a cargo de la empresa pública. Aquí se incluyen alimentos, condimentos, envases, productos de limpieza, gas...y en general todos los necesarios para el desarrollo del servicio
- c) Los medios de protección y aseo personal: estos son de carácter personal y serán por cuenta de la empresa pública.
  - El Ayuntamiento aporta:
    - La instalación de la cocina
    - El equipamiento de la cocina
    - Los suministros básicos (luz, agua y gas ciudad).
  - La empresa deberá aportar:
    - El personal cualificado necesario y suficiente para realizar todo el servicio
    - Los suministros de la alimentación de calidad.
    - La limpieza de la cocina y sus instalaciones
    - El gas butano, si fuera necesario.
    - El mantenimiento de los filtros de depuración de la campana de extracción de humos.
    - El gasto y la ejecución relativa al empaquetado individual de las comidas, garantizando el correcto cierre y mantenimiento de los alimentos durante el traslado y la distribución.
    - Deberá facilitar a terceros los alimentos ya preparados para su correcto traslado y distribución, en los horarios establecidos, y cumpliendo las medidas legales estipuladas para la entrega de comidas a domicilio.

#### 6.- Jornada y horario de trabajo:

El personal que se hace cargo de la confección de las comidas, compra de las materias primas necesarias, envasado y limpieza de la instalación lo ha de hacer entre las 7:30 de la mañana y las 14:30h de la tarde.

Siendo las tres primeras horas dedicadas a la producción y envasados de los alimentos para facilitar el reparto a partir de las 12:00h. El resto de la jornada será para dejar preparado todo para la confección de comidas para el siguiente día, compras, limpieza, etc.

El personal dispondrá de material adecuado (guantes, mascarilla, gorros, uniformes, etc.) para la prestación del servicio, y deberá cambiarse de ropa en el servicio y deberá estar siempre en él debidamente uniformado e identificado. En su identificación irá puesto el logotipo del Ayuntamiento de Aldaia.

La prestación del Servicio "menjar a domicili" por la empresa pública "Aldaia próxima" y su personal tiene la consideración de servicio público, lo que conlleva obligatoriamente el cumplimiento de la legislación sobre tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo al Reglamento (UE)



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

Los Servicios Sociales municipales darán conocimiento de aquellas circunstancias sociosanitarias relevantes y pertinentes respecto de la prevención de riesgos laborales y las necesidades de control de alimentos.

Así mismo, facilitará a "Aldaia próxima" la información, relevante y pertinente para la adecuada prestación del servicio. En ningún caso se facilitará copia del expediente o de partes del mismo, salvo petición y autorización por escritos de las personas beneficiarias del servicio.

Se establecerá una coordinación periódica y un seguimiento mensual con los Servicios Sociales municipales.

El personal técnico de los Servicios Sociales y la coordinación de la empresa pública se encargarán de velar por el correcto desarrollo del servicio.

La empresa pública facilitará a los Servicios Sociales cuantos datos le solicite sobre la prestación del servicio. En todo caso, entregará mensualmente a los Servicios Sociales municipales:

- Un informe trimestral de ejecución del servicio, donde se recoja un análisis cuantitativo y cualitativo del trabajo realizado, con las observaciones que se consideren relevantes.
- Las fichas de control horario que se considere más adecuado.

El personal técnico municipal de Servicios Sociales Generales confirmará la materialización y la calidad de los servicios prestados.

#### **6.- Altas y bajas de personas beneficiarias:**

**Las altas y bajas de las personas beneficiarias serán dadas por los servicios municipales y se indicará la fecha de inicio de las mismas.**

**Puede haber bajas y altas temporales (por periodos vacacionales, ingresos hospitalarios, o cualquier otra) que las familias o las personas beneficiarias comunicarán a los servicios sociales. Y estos trasladarán a la empresa pública.**

#### **7.- Personal:**

La empresa pública deberá contar con el personal necesario para la correcta prestación de los servicios. Los contratos de este personal dependerán única y exclusivamente de la empresa pública, que asumirá respecto al mismo las obligaciones y derechos establecidos en las disposiciones vigentes y con especial cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Colectivo Laboral para este tipo de personal y servicio.

Todos los gastos de personal correrán a cargo de la empresa pública, incluidos los de formación, materiales, uniformidad y desplazamientos. Los cambios en la plantilla o en sus contratos deberán comunicarse por escrito a los Servicios Sociales municipales.

El personal necesario para la prestación del servicio está compuesto por:

1 cocinera/o

2 Pinches de cocina.



La empresa pública deberá disponer de personal suficiente, en bolsa de trabajo, a fin de cubrir las bajas sobrevenidas y evitar incidencias en el servicio.

Este servicio se puede ver ampliado con personal de programas de empleo con los que pueda contar el ayuntamiento. En estos casos el personal de estos programas vendrá a reforzar los servicios y a facilitar tiempos de vacaciones o descanso del personal estable. En todo caso este personal sería empleado del ayuntamiento de Aldaia

## 8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA

Serán obligaciones de la empresa pública, las siguientes:

- 1- Prestar el Servicio de "Menjar a domicili" en la forma que le sea indicado por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales.
- 2- Durante la vigencia de la encomienda, la empresa pública tendrá contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil, debiendo indemnizar, si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento por los daños o perjuicios ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio, y asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas del mismo. Esta póliza deberá ser entregada con carácter previo a la formalización de la encomienda.
- 3- Contar con medios personales suficientes en número, cualificación y especialización, que permita atender el Servicio de forma correcta y adecuada, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades derivadas de los hechos susceptibles de producirlas. La empresa pública será responsable de las relaciones laborales con su personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento de Aldaia.
- 4- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad, Salud y Riesgos Laborales en el Trabajo respecto del personal que, por su exclusiva cuenta, emplea para la ejecución del Servicio. La contravención de estas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. El personal adscrito al Servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.
- 5- Todo el personal de la empresa pública se compromete a guardar en todo momento la debida y total confidencialidad, reserva y sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del Servicio, absteniéndose de difundir o comunicar a persona ajena al Servicio aspecto alguno relacionado con cualquier persona usuaria o del servicio. Por lo tanto, la empresa pública queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo relativo a su artículo 5. La empresa deberá velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores/as en relación al secreto profesional. La contravención de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- 6- La empresa pública se compromete, al finalizar la encomienda, a entregar toda la documentación recabada al Ayuntamiento, no quedándose copia de ningún tipo de documentación al respecto.



- 7- Acreditar el cumplimiento de la legislación y del Convenio Colectivo Laboral de aplicación al Servicio, vigente en cada momento.
- 8- Exigir formación técnica y reciclaje a sus trabajadores/as en materias propias del Servicio que deben prestar. A tales efectos, la empresa deberá presentar certificaciones que acrediten la preparación del personal en la prestación de tareas propias del Servicio.
- 9- Prohibir a sus trabajadores/as el recibo de cualquier tipo de gratificación, donación o contraprestación económica por parte de las personas usuarias.
- 10- La empresa pública se hará cargo del sistema de autocontrol y análisis de peligros y puntos de control appcc. Es decir, de la ejecución y cumplimiento del sistema del control sanitario, así como de la interlocución con la inspección sanitaria.
- 11- La empresa pública remitirá a los Servicios Sociales municipales una memoria anual del desarrollo completo del Servicio que comprenda:
- Evaluación del funcionamiento general.
  - Propuesta de mejoras y evaluación del servicio.
- 12- La empresa pública dispondrá de todos los medios materiales necesarios para el desarrollo adecuado del servicio.
- 13- En el supuesto de huelga o interrupción del servicio la empresa adjudicataria deberá mantener informados a los Servicios Sociales municipales de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como disponer de los servicios mínimos que establece la Ley.
- 14- La empresa pública será responsable de las deficiencias en el funcionamiento del servicio, así como de los defectos por negligencias, etc.

## 9.- ANÁLISIS DE COSTES Y COMPARATIVA.

En primer lugar, vamos a ofrecer una visión de los costes del servicio:

### A.- COSTE ESTIMADO DE COCINA MUNICIPAL EN 2020 POR GESTION DIRECTA

#### **Necesidades de personal:**

**1 cocinera/o**

**2 pinches**

#### **GASTOS DE PERSONAL con cargo al ayuntamiento:**

- 1 trabajadora laboral indefinida

Coste total 2019: 38.476,58 €

- 2 trabajadores ayudantes-pinches de cocina: costes salariales mensuales de 2.300 por dos personas total: 4.600 por 14 pagas hacen un total de 64.400

Personal que habría que tener para mantener la cocina en condiciones: 3 personas

Cocinera titular: 38.476,58

2 auxiliares/pinches cocina: 2.300 X2= 4.600X14= 64.400

Coste anual: 102.876



Coste anual indicado por Aldaia Próxima: 75.034,25€

#### **GASTOS DE MATERIAL:**

Son todos los gastos de productos de alimentación, los envases y gastos menores como el gas butano o pequeños arreglos y reposiciones.

En 2019 se gastaron unos 85.000 euros.

Una aproximación generosa estaría alrededor de 90.000 **euros**, previendo crecimiento de servicios diarios.

#### **GASTOS EXTRAS:**

Infraestructuras: es necesario contar con unos **10.000 euros** para gastos excepcionales para el mantenimiento de la cocina, reparaciones maquinaria, arreglos desperfectos de las instalaciones, reposición de material y gastos no previstos que puedan surgir.

No se contabiliza el gasto de luz, agua y mantenimiento general de las instalaciones, que se contabiliza en los gastos generales del Ayuntamiento.

Gastos EPIS: **3.000**

#### **Resumen de costes por gestión directa:**

PERSONAL	102.876 €
MATERIALES, ALIMENTOS, ...	90.000 €
EXTRAS (EPIS y MANTENIMIENTOS)	13.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>205.876 €</b>

Será a cargo de Aldaia Próxima la reposición o mantenimiento de materiales si la causa de su deterioro ha sido el mal uso

Será por cuenta del ayuntamiento el mantenimiento o reposición de materiales cuando la causa sea el deterioro por caducidad o antigüedad.

#### **B.- COSTES POR GESTIÓN A TRAVÉS DE ALDAIA PRÓXIMA:**

Según los datos que recoge el informe del gerente de Aldaia Próxima los costes de personal aplicándoles el convenio de comedores colectivos son:

Personal:

1 cocinero/a y dos pinches: 75.034,25

PERSONAL	75.959,54 €
COSTES EXPLOTACIÓN	97.800,00 €
GASTOS INDIRECTOS	5.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>178.034,25 €</b>

La diferencia entre la gestión directa y la que se pueda encomendar a Aldaia próxima supondría un ahorro anual estimado de 27.841,75 €

#### **C. INGRESOS:**

El ayuntamiento de Aldaia seguirá haciéndose cargo del cobro a las personas beneficiarias. Los ingresos por esto son de unos 72.000 euros al año.



#### D.- PRESUPUESTO:

La partida presupuestaria para atender este servicio es:  
22105. 0210.23100 Suministros para menjar a domicili de 170.000 euros.

Coste previsto desde julio a diciembre de 2021 es de 70.000 euros.

#### E. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

El plazo de encomienda es de cuatro años, transcurridos los cuales se valorará su nueva encomienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1. Condición de medio propio de ALDAIA PROXIMA

El presente caso, se configura como un encargo de gestión de los previstos por el artículo 32 LCSP para la prestación del servicio de consejería en varios centros de educación infantil y primaria (CEIP) del municipio de Aldaia.

En relación a las prestaciones necesarias para el desarrollo de la competencia municipal de "es un servicio social de atención primaria, integral, polivalente y comunitaria. Su finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico, orientado a facilitar a las personas beneficiarias la autonomía personal suficiente, según su situación, y en su medio habitual de convivencia. Dirigido a personas del municipio de Aldaia, tiene por objeto la prevención y atención de situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar.", el consistorio tiene la potestad de auto organización, según recoge no sólo el mencionado artículo 85 LBRL, sino también el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el cual establece que los "poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, validándose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato".

El funcionamiento óptimo de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, incluye la necesidad de cubrir los servicios de conserjería que se prestan en las mencionadas instalaciones municipales para los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Aldaia puede determinar que los mencionados servicios, previo encargo y sujetos a los requisitos que establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su correspondiente articulado, pasen a ser prestados por la empresa pública municipal ALDAIA PROXIMA, S.A.

Los requisitos que establece el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los medios propios respecto de una única entidad concreta del sector público, de forma sintetizada, son los que se detallan a continuación:



a) Control análogo:

- Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre él una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- Encargos de ejecución obligatoria de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que realiza el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio personificado, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

b) **Más del 80% de las actividades desarrolladas por el ente local dependiente se realizan en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo**

c) La totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) Reconocimiento de la condición de medio propio en sus estatutos o acto de creación, previo cumplimiento de:

Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

El artículo 1 de los Estatutos de ALDAIA PROXIMA establece, en cuanto a su denominación y normas de aplicación:

“La sociedad se denomina “ALDAIA PROXIMA, S.A.” y se regirá por los presentes Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de bienes de las entidades locales, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, la Ley de Contratos de Sector Público, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación.

La Sociedad podrá recibir del Ayuntamiento de Aldaia, encargos a medio propio de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. A tal fin tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Aldaia, por cumplir todos y cada uno de los requisitos que, respecto de dicho poder adjudicador, establece el artículo 32.2 de la citada norma”

El artículo 2 de los Estatutos de ALDAIA PROXIMA establece que “La Sociedad, configurada como un medio propio del Ayuntamiento de Aldaia, tiene como objeto:

- La gestión y explotación, así como la construcción y mantenimiento de todo tipo de instalaciones, ya sean públicos o privados.
- La elaboración de estudios y proyectos de interés municipal, así como realizar propuestas al Ayuntamiento de Aldaia en relación con los servicios y actividades de su competencia.



- La gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue como medio propio del Ayuntamiento de Aldaia, en relación con otros servicios, equipamientos, edificios o instalaciones públicas en el ámbito de las competencias municipales.

En relación con la influencia del poder adjudicador sobre las decisiones u objetivos estratégicos de ALDAIA PRÓXIMA, el artículo 8 de los Estatutos de la sociedad establece que *“La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia.”*

El artículo 9 de los Estatutos de la sociedad establece que la Junta General será presidida por el Alcalde/sa y actuará de Secretario el que sea del Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto al porcentaje de actividades desarrolladas por ALDAIA PRÓXIMA derivados de los cometidos confiados por el Ayuntamiento de Aldaia, todas las actividades que realiza en la actualidad han sido delegadas por el ente local, es decir, todas las actividades se realizan por encargo o mediante Convenio entre ALDAIA PRÓXIMA y el Ayuntamiento de Aldaia, como medio propio del mismo, por lo que queda acreditado el requisito de actividad.

Para el desarrollo de las actuaciones, ALDAIA PRÓXIMA cuenta capacidades, conocimientos, así como medios humanos y técnicos adecuados, que le permiten desarrollar los mencionados servicios.

## 2. Características del servicio a encargar

Mediante el presente encargo de gestión a medio propio, el Ayuntamiento de Aldaia encarga la prestación del servicio de **“Menjar a Domicili”** en los términos y condiciones especificados en el Informe propuesta tecnicoa emitido por la directora de Servicios Sociales de fecha 8 de julio de 2021, a la mercantil ALDAIA PRÓXIMA SA por un plazo de CUATRO AÑOS y un importe total estimado de 604.102,75 €.

## 3. Financiación del encargo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 LCSP, el Ayuntamiento de Aldaia deberá compensar a ALDAIA PRÓXIMA por las actuaciones realizadas en el marco del presente encargo mediante tarifas basadas en el coste real del servicio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales de Aldaia Próxima, la compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el poder adjudicador que realice el encargo para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos.

En el caso de encargos de carácter plurianual, como se trata del presente caso, se practicará una liquidación provisional al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación definitiva en el plazo máximo de los tres meses siguientes

Se realizarán abonos parciales durante la ejecución del encargo de carácter mensual contra aportación por parte de ALDAIA PRÓXIMA de documento acreditativo de la realización de los



trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por la misma para las actividades realizadas.

Las actualizaciones de la tarifa como consecuencia de las variaciones que puedan experimentar los costes del servicio y, muy especialmente por su predominancia, los costes de personal en función de la evolución de las retribuciones del personal laboral al servicio del sector público se acordarán por el poder adjudicador previa presentación del correspondiente escrito por parte del medio propio en el que se justifique la necesidad.

En el caso de que el poder adjudicador decida la modificación del contenido prestacional del encargo, ALDAIA PRÓXIMA presentará la valoración justificada de la repercusión en la tarifa de dicha modificación para su aprobación por el poder adjudicador.

A la finalización del encargo, para su liquidación, ALDAIA PRÓXIMA presentará certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por la empresa para las actividades que se hayan contratado a terceros.

#### 4. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

ALDAIA PRÓXIMA se encuentra clasificada en el sector de "sociedades no financieras" de la contabilidad nacional desde el pasado 1 de enero de 2016.

Por tanto, el tratamiento de la empresa en el ámbito de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera viene dada por lo establecido para las entidades que se encuadran en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concreto por la situación de equilibrio o superávit estructural.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que los ingresos a percibir del Ayuntamiento de Aldaia coincidirán con los costes previstos en el desarrollo de las prestaciones de servicio y teniendo en cuenta que ALDAIA PRÓXIMA presenta una situación financiera sin endeudamiento, no se prevé que la aprobación del encargo analizado en el presente informe genere un desequilibrio para la sociedad que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigibles a la misma.

#### 5. Poder adjudicador

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales de ALDAIA PRÓXIMA, el **órgano municipal competente** para acordar el encargo será el que correspondería en materia de contratación en las entidades locales de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de contratos del sector público o norma que la sustituya, en función del presupuesto total y la naturaleza de la prestación principal del encargo. Asimismo, la modificación y liquidación parcial, provisional o definitiva del encargo corresponderá al mismo órgano que lo aprobó.

En consecuencia, dada la naturaleza de la prestación encargada y que el importe total del encargo asciende a 604.102,75 €, de acuerdo con la disposición anteriormente referida corresponderá a la Alcaldía la aprobación, modificación y liquidación del presente encargo. No obstante, lo anterior en el ayuntamiento de Aldaia y por la Resolución de Alcaldía número 2019/2513 de delegaciones, y dado el importe, el órgano competente para la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 6 votos a favor de los Grupos Políticos Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde y Grupo municipal Compromís per Aldaia, 2 abstenciones de los Grupos Políticos



Grupo municipal Popular de Aldaia y Grupo municipal Ciudadanos de Aldaia. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por mayoría absoluta, los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Acordar el encargo para la prestación del servicio de " Menjar a domicil "a la mercantil Aldaia Próxima SA, para un plazo de 4 años, con cargo para este ejercicio 2021 a la RC 220210014208 por un importe de 70.000 euros y supeditados para los ejercicios siguientes a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a la mercantil Aldaia Próxima SA con CIF A98282379 y a los departamentos municipales intervenientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de contratación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del ayuntamiento a través de la web municipal, así como en el Portal de Transparencia de la mercantil Aldaia Próxima.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

*Documento Firmado Electrónicamente*

**ADVERTENCIA:** Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.